

INFORME SECRETARIA: Le informo señor Juez, que una vez revisado el expediente virtual que reposa en el OneDrive del despacho y el correo electrónico institucional del Juzgado, se advierte que se realiza requerimiento a la solicitante, pero no obra constancia de haber sido remitido al correo cumplimiento del mismo dentro del expediente radicado No. 2021-00207¹ cumplimiento al mismo. Paso a Despacho, hoy 19 de mayo del 2022.



JANNET GIRALDO GALLEGO
Citadora.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

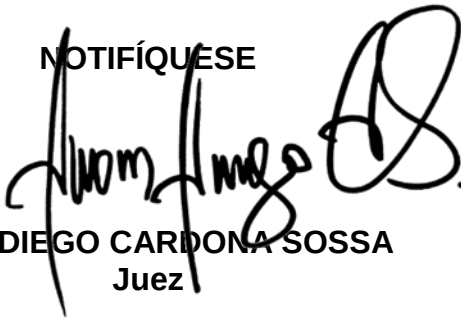
Solicitud:	Amparo de Pobreza
Solicitante:	NELLY AMPARO PINEDA
Radicado:	2021– 00207
Asunto:	Inadmite Solicitud
Auto:	Interlocutorio No. 669

Se RECHAZA la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, impetrada por la señora NELLY AMPARO PINEDA, de conformidad con el artículo 90, inciso 1°, del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto no fueron subsanados los defectos de que adolecía.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01prfsantuario_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01prfsantuario%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01prfsantuario%5Fcen DOJ%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20ONEDRIVE%2FPROCESOS%20FAMILIA%2FPROCESOS%20FAMILIA%20A%C3%91O%202021%2F01%2EAMPAROS%20DE%20POBREZA%202021%2F202100207%20FLOR%20EMILSEN%20ECHEVERRI%20ALZATE

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb628ba1a9a9cf1ab22b069504e2193d52213f06646d334028efec22ad880fa**

Documento generado en 18/05/2022 03:57:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>